



**Derecho a la
información y a la
libertad de expresión**

Participación Ciudadana¹: las organizaciones sociales coparon el escenario nacional

Laura Bareiro,
Decidamos, Campaña por la Expresión Ciudadana

Las protestas ciudadanas siguen siendo la llave para la conquista de reivindicaciones en las organizaciones sociales, y este año tuvieron una presencia importante en el espacio público, con una gran variedad de repertorios de acción. Si bien se registra un contexto de libertades públicas para la asociación y manifestación, la llamada criminalización de las protestas sociales sigue siendo una constante, sobre todo por las represiones policiales a las acciones colectivas llevadas a cabo por organizaciones sociales y las aperturas de procesos penales a sus líderes por parte del Ministerio Público .

¹ El presente capítulo presenta datos elevados por la CODEHUPY al Comité de Supervisión del Pacto de Derechos Civiles y Políticos (Comité de Derechos Humanos) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Informe Sombra presentado durante su 85° periodo de sesiones.

² Para completar la visión ofrecida en este capítulo, se recomienda además leer el análisis socio-político y económico, y los capítulos sobre movimiento sindical, movimiento campesino y derechos políticos de este informe.

MARCO LEGAL

En relación al año 2004, el marco legal existente en relación al derecho a la asociación y al derecho a reunión y manifestación no ha sufrido cambios, vale decir que se encuentra amparado en la Constitución Nacional.

Como fue mencionado en informes anteriores, el derecho a la asociación está reconocido básicamente en dos artículos: primero, en el artículo 42³, que reconoce además del derecho a la asociación, el derecho a no ser obligado a pertenecer a una asociación determinada; y segundo, en el artículo 119, que incorpora exigencias a las organizaciones intermedias, políticas, sindicales y sociales y obliga a que funcionen en base a las reglas del sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

Con respecto al derecho a la reunión y manifestación, el artículo 32⁴ de la Constitución Nacional establece el derecho de las personas a reunirse y manifestarse, sin necesidad de permiso, con derecho a no ser obligadas a participar, especificando que la ley sólo reglamentará su ejercicio en lugares de tránsito público, horarios determinados, preservando derechos de terceros y el orden público.

Tampoco las regulaciones de estos derechos han sufrido cambios durante el 2005. En relación a la asociación existen regulaciones para las asociaciones de vecinos y vecinas de un barrio o sector, llamadas comisiones vecinales y reguladas por la Ley Nº 1.294/87 Orgánica Municipal; para las asociaciones estudiantiles, llamadas en general centros estudiantiles, están las regulaciones de la Ley General de Educación Nº 1.264/98, que en su artículo 125 establece el derecho a integrar libremente asociaciones, cooperativas, clubes, centros estudiantiles u otras organizaciones comunitarias legalmente constituidas.

Apreciaciones sobre el marco legal

Abordando las libertades de reunión y manifestación, y tomando como marco jurídico conceptual del presente informe instrumentos jurídicos internacionales, observamos que éstas se hallan garantizadas por el derecho internacional de los derechos humanos en un amplio universo comprensivo además de la Declaración Universal y Americana de

³ Artículo 42. *De la libertad de asociación. Toda persona es libre de asociarse o de agruparse con fines lícitos, así como nadie está obligado a pertenecer a determinada asociación. La forma de colegiación profesional será reglamentada por ley. Están prohibidas las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.*

⁴ Artículo 32. *De la libertad de reunión y de manifestación. Las personas tienen derecho a reunirse y a manifestarse pacíficamente, sin armas y con fines lícitos, sin necesidad de permiso, así como el derecho a no ser obligadas a participar de tales actos. La ley sólo podrá reglamentar su ejercicio en lugares de tránsito público, en horarios determinados, preservando derechos de terceros y el orden público establecido en la ley.*

Derechos Humanos (artículos 20⁵ y 21⁶, respectivamente), también del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 21) y de nuestro principal instrumento regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁷, de los cuales, en conjunto, emergen estándares o márgenes de interpretación de dichas libertades.

A la luz de dichos estándares internacionales, debemos empezar diciendo que las restricciones impuestas por la Ley N° 1.066/97 “Que reglamenta el artículo 32 de la Constitución Nacional⁸”, y que han venido siendo reiteradas en anteriores informes de CODEHUPY, invalidan a la manifestación como mecanismo de participación y de introducción de temas en la agenda pública. El tiempo en que las personas pueden manifestarse establece un horario en que el impacto que se espera que produzca una manifestación (conseguir captar la atención de la ciudadanía y hacerles conocer de esta manera sus reclamos, presentar sus quejas a las autoridades directamente responsables en el horario en que desempeñan sus funciones) resulta irrelevante. Además, a partir del horario permitido para manifestarse, los medios de comunicación masiva se encuentran cerrando sus ediciones, con lo que tampoco se logra una adecuada cobertura periódica de las manifestaciones. Por otro lado, la manifestación no puede ser considerada libre si la ley restringe los lugares permitidos para ser realizadas.

En general se observa que, si bien las convenciones internacionales y regionales de derechos humanos autorizan a que los Estados impongan ciertas restricciones a la libertad de reunión y manifestación por razones de orden público, en una democracia dicha autorización dada al Estado no puede extenderse a inhibir el ejercicio de la libertad de reunión y manifestación, como sucede en Paraguay a causa de reglamentaciones de interferencia arbitraria (véase Ley N° 1.066/97), de la brutalidad en el uso de la fuerza pública (véase represión a movilizaciones campesinas) y por políticas judiciales que criminalizan la protesta social.

En tal sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su órgano judicial de supervisión, la Corte Interamericana, proveen las pautas para definir las restricciones admisibles al goce y ejercicio de

⁵ Artículo 20. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

⁶ Artículo 21. Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole.

⁷ Artículo 15. Derecho de reunión. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

⁸ Tomado de www.leyes.com.py/todas_disposiciones/1997/leyes/ley_1066_97.htm

estos derechos, a saber: a) deben estar establecidas por ley; b) deben ser necesarias; c) deben ser proporcionales; y d) deben hacerse con el fin de lograr un objetivo legítimo en una sociedad democrática.

El artículo 15 de la Convención dispone que "(...) el ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás (...)". La necesidad de las restricciones legalmente contempladas dependerá de que estén orientadas a satisfacer un interés público imperativo, siendo insuficiente que se demuestre, por ejemplo, que la ley cumple un propósito útil u oportuno (por ejemplo, *mantener el orden público*). La proporcionalidad radica en que la restricción debe ajustarse estrechamente al logro de un legítimo objetivo, interfiriendo en la menor medida posible en el efectivo ejercicio del derecho restringido. Finalmente, para que sean compatibles con la Convención, las restricciones deben justificarse según objetivos colectivos que, por su importancia, preponderen claramente sobre la necesidad del pleno goce del derecho restringido⁹.

En relación al derecho a la asociación, la normativa en el caso de las denominadas *organizaciones vecinales* también presenta una limitación irrazonable a las garantías de autonomía y participación constitucionales, basada en un marco legal obsoleto, la Ley N° 1.294/87 "Orgánica Municipal"¹⁰, de carácter centralista y autoritario, heredado de la dictadura militar.

En dicha ley, las y los vecinos que deciden asociarse para fines de desarrollo de su comunidad son definidos en cuanto sujeto colectivo, como organismos auxiliares y dependientes del Ejecutivo municipal, careciendo de autonomía política y financiera. La norma establece atribuciones que dejan en manos del intendente la posibilidad de reconocimiento, intervención y disolución de las organizaciones, y por otro lado establece mecanismos de conformación y funcionamiento más eficaces como mecanismos de control que de estímulo a la organización y participación vecinal.

Como ha venido sosteniendo CODEHUPY en varios de sus informes anuales, estas disposiciones imposibilitan la autodeterminación de la organización vecinal y su participación en el municipio si, finalmente, ésta depende de la voluntad de las autoridades municipales, o también coarta las iniciativas de la ciudadanía de organizarse aún sin la autorización de las autoridades municipales, por la dificultad que se

⁹ Cfr. (*mutatis mutandi*) caso *Yakye Axa*, caso *Ricardo Canese*, caso *Herrera Ulloa*, caso *Ivcher Bronstein*.

¹⁰ Tomado de www.leyes.com.py/todas_disposiciones/1987/leyes/ley_1294_87.htm

crea en la articulación de actividades conjuntas para resolver los problemas en los municipios. Dichos informes han mencionado reiteradamente la necesidad de modificar estos artículos en la Ley Orgánica Municipal.

Al respecto, es de traer a colación que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha sostenido en su Observación General Nº 25 que los ciudadanos y ciudadanas también participan en la dirección de los asuntos públicos ejerciendo influencia mediante el debate y el diálogo públicos con sus representantes y gracias a su capacidad para organizarse. Esta participación se respalda garantizando la libertad de expresión, reunión y asociación¹¹.

Sobre este mismo particular la Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH) ha sostenido que puede considerarse que se viola la libertad de asociarse si los fines propuestos de tal asociación son de aquellos que podrían cumplirse por asociaciones creadas por los individuos al amparo de su libertad de asociación, sin necesidad de una ley que no se limita a tolerar o permitir su existencia, sino que crea la corporación, la regula en su organización y administración y hace obligatorio, para quien quiera ejercitar sus fines, pertenecer a ella, lo que significa que crea restricciones a la libertad de asociación¹².

Así también, en el caso de los centros estudiantiles, si bien desde hace algunos años ha aumentado la cantidad de centros estudiantiles en las instituciones educativas, aún se observa que los y las estudiantes se encuentran con el rechazo (en algunos casos explícito, en otros no) de las autoridades de las instituciones educativas en el momento de iniciar los procesos para la conformación de sus centros. Otros casos observados en relación a este punto es la intervención de las autoridades de los colegios en la determinación del perfil de los y las estudiantes candidatados/as a dirigentes de las organizaciones estudiantiles; este hecho limita la autonomía de los centros estudiantiles.

La ley ya citada que regula la materia, establece que las organizaciones estudiantiles de educación escolar básica y media se regirán por estatutos aprobados por las autoridades de la institución. La falta de claridad de este artículo en relación a los criterios de aprobación hace que sea utilizado como un mecanismo para mantener el control de las organizaciones o para impedir su conformación (art. 127)¹³.

¹¹ Ítem 8; 57º período de sesiones (1996).

¹² Corte IDH. "La colegiación obligatoria de los periodistas (arts. 13 y 29, Convención Americana sobre Derechos Humanos)". Opinión consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A, Nº 5, párrs. 7-12.

¹³ En varios colegios se siguen registrando dificultades para conformar sus centros estudiantiles, entre ellas debido a la aplicación de este artículo.

EJERCICIO DEL DERECHO A LA REUNIÓN Y MANIFESTACIÓN

Docentes

En junio del año pasado, la Organización de Trabajadores de la Educación (OTEP) amenazó con interrumpir el término de las clases o afectar el inicio en el 2005, en una medida que sería tomada en función al presupuesto asignado al sector¹⁴. A su vez, en el congreso extraordinario de la Unión Nacional de Educadores (UNE), realizado en noviembre del 2004, se resolvió no iniciar las clases en febrero del 2005¹⁵.

Por su parte, la Federación de Educadores del Paraguay (FEP) había anunciado una huelga para el 8 de noviembre, en el marco de las negociaciones con el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), exigiendo la modificación del proyecto del presupuesto 2005 y solicitando a la secretaría de Estado que acompañara al sindicato en la propuesta de introducir la pirámide salarial ante el Congreso¹⁶. Estas negociaciones no tuvieron mucho éxito y desde el lunes 8 de noviembre del 2004 los docentes de la FEP iniciaron la huelga que continuó hasta el 15 de noviembre del 2004.

Tanto la UNE como la FEP realizaron una huelga desde mediados de junio del presente 2005; la medida fue realizada por no llegar a acuerdos con el MEC, que pretendió dar un aumento del 5% del salario frente al 15% que planteaban los gremios¹⁷.

Estudiantes secundarios

En octubre del año pasado, estudiantes del colegio Bernardino Caballero de Itá se manifestaron frente al MEC para plantear su apoyo al director interino, quien durante tres años ocupó el cargo sin ser nombrado, y luego perdió la autoridad en la institución¹⁸.

En noviembre del año 2004, más de 20 jóvenes integrantes de la Federación Nacional de Estudiantes Secundarios (Fenaes) se manifestaron frente al Palacio de López, sede central del Poder Ejecutivo, para exigir el veto a los cambios propuestos a la Ley N° 1.432/99 "Que modifica y amplía la Ley N° 384/94 'Que establece el boleto estudiantil'"¹⁹.

¹⁴ Diario Última Hora, 6 de octubre de 2004, pág. 22.

¹⁵ Diario Última Hora, 3 de noviembre de 2004, pág. 19.

¹⁶ Diario Última Hora, 4 de noviembre de 2004, pág. 21.

¹⁷ Diario Última Hora, 12 de junio de 2005, pág. 22.

¹⁸ Diario La Nación, 15 de octubre de 2004, pág. 32.

¹⁹ Diario La Nación, 24 de noviembre de 2004, pág. 24. Para acceder al texto de la ley puede visitarse el sitio <http://www.senado.gov.py/ups/leyes/8511432.doc>

En abril de este año, la Fenaes organizó una “*acostata*” en la parada de la terminal de los ómnibus de la línea 37. Con carteles que decían “*En este lugar no se apoya la educación*” cerraron el acceso principal de la parada, exigiendo respeto a los derechos y a la vida, el cumplimiento de la ley del boleto estudiantil en particular, y la indemnización a un estudiante que sufrió una fractura de pelvis al caer de un ómnibus de dicha línea²⁰.

En mayo de este año, estudiantes de la Fenaes del departamento de Alto Paraná se manifestaron denunciando la violación de la ley del boleto estudiantil²¹. También en mayo de este año estudiantes secundarios protestaron frente al MEC y a diferentes colegios nacionales de la capital y el departamento central por las modificaciones en el sistema de evaluación²².

A principios de junio del 2005, la Fenaes realizó una manifestación, cuya concentración se realizó en la plaza Italia de Asunción, desde donde marcharon hasta el MEC. Los argumentos que se dieron desde la federación fueron que no estaban dadas las condiciones para la aplicación del nuevo sistema de evaluación debido a la falta de comunicación efectiva tanto a docentes como a estudiantes y que la evaluación es subjetiva porque puede ser manipulada por los docentes, quienes en muchos casos no tienen prácticas democráticas en las aulas, entre otros argumentos²³.

En agosto de este año, en relación al precio del pasaje, estudiantes aglutinados en la Fenaes se manifestaron frente a la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana y Asunción (Setama)²⁴ exigiendo la reducción a 1.700 guaraníes²⁵.

Estudiantes universitarios

Representantes del *Frente en Defensa de la Universidad Nacional y el País* mantuvieron una reunión en octubre del 2004 con diputados y senadores de la Comisión Bicameral del Presupuesto para abordar el plan de reducción del arancel universitario. “Arancel cero” en todas las facultades fue lo que manifestaron los representantes a partir de la necesidad de igualar realmente las condiciones para salir adelante e integrarse al campo vocacional y laboral²⁶.

²⁰ Diario Última Hora, 9 de abril de 2005, pág. 24.

²¹ Diario La Nación, 13 de mayo de 2005, pág. 43.

²² Diario La Nación, 24 de mayo de 2005, pág. 43.

²³ Diario Última Hora, 9 de junio de 2005, pág. 22

²⁴ Tomado de <http://www.setama.gov.py/>

²⁵ Diario Popular, 6 de agosto de 2005, pág. 5.

²⁶ Diario Abc Color, 11 de octubre de 2004, pág. 24.

En noviembre del año pasado dirigentes estudiantiles de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) pidieron al presidente de la República, Nicanor Duarte Frutos, el respaldo gubernamental para aprobar el presupuesto 2005 con las ampliaciones solicitadas por las autoridades universitarias. Además solicitaron la modificación del artículo 37 de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2005, referente al incremento de aranceles de acuerdo a los índices de precios al consumidor, que consideran una de las causales del incremento de los aranceles universitarios, además de otras reivindicaciones²⁷.

El 11 de mayo de este año, a partir de la decisión de modificar los estatutos para permitir la reelección por más de un período consecutivo (reelección indefinida) del rector y decanos de la UNA, en la asamblea universitaria se desató una crisis: alumnos de varias facultades se manifestaron frente al aula magna de la Facultad Politécnica, donde se llevaba a cabo la asamblea. Los y las estudiantes cerraron la salida a los participantes de la asamblea, generando presión para negociar con las autoridades²⁸. Fueron reprimidos por fuerzas antimotines de la Policía Nacional (*cascos azules*). La fiscalía a cargo de la investigación ordenó la detención de María Paz Valenzuela, presidenta del Centro de Estudiantes de Filosofía; de Andrés Parra, estudiante de Filosofía; y de Arnulfo Encina Rojas, docente de Ciencias Agrarias²⁹, quienes fueron sindicados como responsables del delito de privación de libertad de 62 miembros de la asamblea universitaria.

En respuesta al hecho anterior, estudiantes de las Facultades de Filosofía, Trabajo Social y Ciencias Políticas, miembros de la Coordinación de la Asamblea Permanente de Estudiantes de la UNA, marcharon en manifestación desde la Facultad de Filosofía y luego realizaron un acto simbólico de protesta frente al Ministerio Público exigiendo el sobreseimiento de los detenidos que, como señaláramos, fueron imputados por privación ilegítima de libertad de las personas que participaban de la asamblea universitaria, en el campus de San Lorenzo³⁰.

Niños/as y adolescentes trabajadores

En marzo de este año, el Frente por la Defensa y Vigilancia de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, integrado por varias organizaciones y por la Coordinadora Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores, se manifestó con la consigna de no estar de acuerdo con la respuesta militarizada del gobierno a la pobreza y su

²⁷ *Diario La Nación*, 18 de noviembre de 2004, pág. 31.

²⁸ *Diario Abc color*, 12 de mayo de 2005, tapa.

²⁹ *Vide www.abc.com.py/articulos.php?fec=2005-05-13&pid=178502&sec=3*

³⁰ *Ultima Hora*, 27/05/05, pág. 20.

desacuerdo con el plan en el área de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA)³¹.

En junio de este año, niños, niñas y adolescentes trabajadores marcharon por las calles de Asunción concentrándose luego en la plaza Juan E. O'leary. Manos atadas simbolizando la falta de fuentes de trabajo en que ocuparlas y bocas vendadas con telas negras representando la falta de oportunidad para hacer escuchar sus voces fueron algunas de las formas que usaron para manifestar sus quejas al gobierno³².

Organizaciones de afectados por el incendio del Ycuá Bolaños

Durante el año 2005, realizaron una gran cantidad de acciones colectivas de protesta, reclamando en relación a la impunidad que envuelve todo el proceso judicial sobre la responsabilidad del incendio del supermercado Ycuá Bolaños.

Así, durante todo el año la *Coordinadora de Víctimas y Familiares y Personas Amigas de afectados de Ycuá Bolaños* continuó realizando las jornadas en memoria de las víctimas del incendio, como ya fue mencionado en el informe del 2004.

En febrero de este año, dicha coordinadora solicitó también justicia la renuncia al cargo del intendente de la ciudad de Asunción, Enrique Riera, y además sus integrantes sembraron cruces y fotos de los seres queridos en los jardines de la Municipalidad de Asunción³³. En abril, al conocerse la resolución judicial que favorecía a uno de los dueños del supermercado, imputado como responsable del incendio del supermercado, con reclusión domiciliaria, familiares y víctimas se manifestaron frente al domicilio del imputado, exigiendo su traslado al penal de Tacumbú³⁴.

En agosto, a un año del incendio del supermercado Ycuá Bolaños, se realizaron marchas reclamando justicia y pedidos de condena para los responsables de la tragedia³⁵.

Organizaciones de mujeres

El 24 de febrero de 2004, en el Día la Mujer Paraguaya, y con organización del Departamento Mujer del Movimiento Popular Revolucionario Paraguay Pyahura, mujeres de distintos puntos del país se reunie-

³¹ *La Nación*, 11/03/05, pág. 42.

³² *Ultima Hora*, 25/06/05, pág. 23.

³³ *Diario Abc Color*, 2 de febrero de 2005, tapa.

³⁴ *Diario Abc Color*, 13 de abril de 2005, pág. 55.

³⁵ *Diario Abc Color*, 1 de agosto de 2005.

ron en la plaza Italia. El énfasis del debate se centró en el aislamiento de las mujeres pobres en los procesos políticos de su comunidad, la discriminación y explotación, además de reclamar la situación de las políticas de salud³⁶.

A su vez y en conmemoración al Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, el 25 de noviembre del 2004 mujeres organizadas del departamento de San Pedro, integrantes del Movimiento Popular Revolucionario Paraguay Pyahura, realizaron una marcha desde la misma plaza hasta el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para denunciar la falta de políticas de Estado que permitan el acceso de familias pobres a los servicios de salud, además de denunciar una serie de atropellos a los derechos de la mujer y reclamar al Estado una política clara de mejoramiento de la cobertura sanitaria en el área materno-infantil³⁷. En el mismo día diferentes organizaciones no gubernamentales y sociales realizaron actividades diversas: manifestaciones, paneles, *pintatas*, teatro y música para recordar este día³⁸.

Finalmente, en marzo de este año, con el motivo de conmemorar del Día Internacional de la Mujer, se realizaron varias actividades como paneles, ciclos de cine, teatro, lanzamiento de informes y una marcha³⁹.

Organizaciones campesinas

Seguidamente se presentan algunas de las manifestaciones realizadas por las organizaciones campesinas en el país, que son el sector organizado de la población que más se ha manifestado en el 2005, como también en años anteriores, en reclamo por sus derechos⁴⁰.

En el mes de diciembre del año 2004, grupos de adherentes de la Federación Nacional Campesina (FNC) realizaron manifestaciones en varios puntos del país con el objetivo de apoyar las ocupaciones de tierras realizadas por los *sintierras*, además de analizar la situación de Odilón Espínola, dirigente de esa organización que es perseguido por la justicia⁴¹.

También en diciembre del año pasado, en la plaza Libertad de Villarrica, campesinos de la FNC se convocaron con las demandas de conseguir tierra propia, asistencia crediticia y por el retorno de los militares a sus cuarteles, además de la liberación de compañeros de San Juan Nepomuceno⁴². En San Estanislao también se realizaron movilizaciones.

³⁶ *Diario Última Hora*, 25 de febrero de 2004, pág. 31.

³⁷ *Diario Abc Color*, 24 de noviembre de 2004, pág. 24.

³⁸ *Diario Última Hora*, 26 de noviembre de 2004, pág. 36.

³⁹ *Diario Abc Color*, 7 de marzo de 2005, pág. 32.

⁴⁰ Para más información, leer capítulo sobre movimiento campesino.

⁴¹ *Diario Última Hora*, 4 de diciembre de 2004, pág. 8.

⁴² *Diario La Nación*, 7 de diciembre de 2004, pág. 6.

Hay 14 labriegos desaparecidos tras la violenta represión en Guayaybí (San Pedro).

Otra manifestación de la FNC se realizó en cruce Tacuara (Santaní), sobre la ruta 3 "Gral. Aquino". La medida consistió en un bloqueo de media calzada protagonizado por 2.000 campesinos, que fueron dispersados por orden fiscal. Una de las reivindicaciones fue una vez más el retiro de la orden de captura de Odilón Espínola, secretario general de esa organización⁴³. Simultáneamente y por el mismo motivo, doscientos campesinos de la FNC provenientes de la zona de Guairá cerraron rutas en determinadas horas del día al costado de la ruta 8 "Blas Garay", a la altura de Mbocayaty.

Por último, y en ocasión de la audiencia pública llevada a cabo por la CODEHUPY para evaluar la gestión del anterior fiscal general del Estado, Oscar Latorre, realizada en el Parlamento Nacional en julio de este año, campesinos y campesinas del distrito Vaquería, con tapabocas y atados de manos, manifestaron que son atropellados en sus derechos y torturados durante la intervención judicial y policial de las que fueron víctimas. Además protestaron por el uso de agrotóxicos y el desempeño del fiscal general⁴⁴.

Organizaciones de trabajadores

En noviembre del 2004, obreros de la Municipalidad de Asunción iniciaron una huelga reclamando el 20% de aumento salarial, con la amenaza de paralizar los servicios básicos de la ciudad. Los obreros municipales también realizaron una marcha para exigir sus reivindicaciones⁴⁵.

En diciembre del 2004, funcionarios públicos del Ministerio de Salud se manifestaron cerrando la avenida Pettrossi, reclamando la apertura de una mesa de diálogo con las autoridades de la secretaría de Estado debido al no pago del seguro médico y del salario de unos 7.000 contratados⁴⁶.

En febrero de este año, como respuesta al cierre del diario Noticias, trabajadores de este medio que quedaron sin trabajo se manifestaron frente a la oficina del dueño del diario en reiteradas ocasiones⁴⁷.

El 1 de mayo, con motivo del Día del Trabajador/a, centrales obreras, sindicatos, frentes campesinos y sectores ciudadanos se manifesta-

⁴³ *Diario Última Hora*, 15 de diciembre de 2004, pág. 21.

⁴⁴ *Diario Última Hora*, 23 de julio de 2005, pág. 22.

⁴⁵ *Diario Abc Color*, 14 de noviembre de 2004, pág. 30.

⁴⁶ *Diario La Nación*, 30 de diciembre de 2004, pág. 40.

⁴⁷ *Diario Última Hora*, 12 de febrero de 2005, pág. 22.

ron frente al Panteón de los Héroes denunciando desempleo, violación a derechos laborales, y responsabilizaron al gobierno de esta crisis social⁴⁸.

Enfermeras del Hospital de Clínicas pararon dos días sus actividades exigiendo vacaciones y pago del 100% extra por trabajar feriados y domingos. Este hecho ocurrió en agosto de este año⁴⁹.

El Sindicato de Enfermeras del Hospital de Clínicas, médicos y estudiantes marcharon en julio para pedir el cambio del decano de la Facultad de Ciencias Médicas. Los y las manifestantes aclararon que no están de acuerdo con asignar rubros en la universidad que no estén destinados a paliar la falta de insumos y medicamentos para el hospital⁵⁰.

Organizaciones de gays, lesbianas y transgéneros

Con el lema "Una ciudadanía diversa merece un país seguro", el Grupo de Acción Gay, Lésbico y Transgéneros (Gaglt) organizó una semana de actividades en el marco del Día Internacional del *Orgullo Gay*, celebrado el 28 de junio, culminado la con una marcha por la reivindicación de sus derechos que terminó frente al Panteón de los Héroes⁵¹.

Antiprivatización

Campesinos y campesinas, trabajadores y trabajadoras y funcionariado de empresas privadas y públicas, además de varias organizaciones sociales, se manifestaron esperando el rechazo de la ley de privatización que se trataba en el Congreso Nacional, festejando frente al mismo la no aprobación de dicha ley. Este hecho ocurrió en julio de este año⁵².

Campaña paraguay sin excusas contra la pobreza

En junio de este año, en el marco del Llamado Mundial a la Acción contra la Pobreza, varias organizaciones sociales que conforman la campaña "*Paraguay sin excusas contra la pobreza*" realizaron una acción en el centro de la ciudad de Asunción, frente al Panteón de los Héroes. Consistió en repartir volantes e información y recoger inquietudes de las y los ciudadanos para plantear a la XVIII Cumbre del Mercosur, que se realizó en Asunción. La exigencia consistía en una *integración sin pobreza, ni desigualdad*⁵³.

⁴⁸ Diario Última Hora, 2 de mayo de 2005, pág. 6.

⁴⁹ Diario Abc Color, 4 de agosto de 2005.

⁵⁰ Diario Última Hora, 27 de julio de 2005, pág. 23.

⁵¹ Diario Última Hora, 3 de julio de 2005, pág. 31.

⁵² Diario Abc Color, 1 de julio de 2005, pág. 7.

⁵³ Diario La Nación, 19 de junio de 2005, pág. 8.

En julio de este año, unas 150 personas de esta misma campaña desplegaron carteles frente a la Embajada de los Estados Unidos, en contra de la deuda externa, con motivo de la reunión de los países más industrializados del mundo⁵⁴.

OTRAS MANIFESTACIONES

La marcha denominada “Juntos por la vida y la esperanza”, convocada por la Arquidiócesis de la Santísima Asunción, fue realizada en octubre del 2004. La marcha partió desde el gimnasio “León Condou” hasta la Catedral Metropolitana con el objetivo de entregar al presidente de la República, Nicanor Duarte, y al presidente del Congreso, Miguel Carrizosa, un mensaje en relación a sus responsabilidades como gobernantes⁵⁵.

En noviembre de 2004, vecinos de Capiatá que fueron afectados por el derrame de agrotóxicos producido en noviembre del año pasado, se reunieron para conformar una coordinadora a fin de dar consistencia a las demandas planteadas en torno al tema⁵⁶.

En diciembre del 2004, integrantes de la Fundación Vencer, que nuclea a personas que trabajan en relación a las personas que viven con VIH/Sida, se manifestaron frente al Instituto de Medicina Tropical exigiendo al mismo una política clara para la prevención del contagio de la enfermedad y la provisión de medicamentos a los infectados⁵⁷.

En marzo del 2005, integrantes de varias organizaciones sociales se manifestaron frente a la residencia presidencial para protestar contra la respuesta militarizada del gobierno a los conflictos sociales y la tendencia a criminalizar las luchas sociales, recordando el Día Mundial en contra de la Guerra y recordando que la guerra interna en Paraguay es esa: la llamada criminalización de las luchas sociales⁵⁸.

En abril de este año, en el marco del Día Mundial de la Salud, el Movimiento Nacional de Defensa de la Salud se manifestó frente al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social exigiendo el cumplimiento del derecho a la salud y la implementación de políticas de salud pública⁵⁹.

⁵⁴ *Diario Abc Color*, 2 de julio de 2005, pág. 9.

⁵⁵ *Diario Última Hora*, 21 de octubre de 2004, pág. 6.

⁵⁶ *Diario La Nación*, 17 de noviembre de 2004, pág. 31.

⁵⁷ *Diario Abc Color*, 2 de diciembre de 2004, pág. 28.

⁵⁸ *Diario La Nación*, 20 de marzo de 2005, tapa.

⁵⁹ *Diario Última Hora*, 4 de abril de 2005, págs. 18 y 19.

Unas 100 amas de casa bloquearon la avenida Artigas en señal de protesta por la suba del precio del gas licuado de petróleo de uso doméstico en mayo de este año⁶⁰.

Aproximadamente 400 pobladores/as de Puerto Casado, después de una marcha que duró varios días, llegaron a la ciudad de Asunción para exigir a las autoridades la expropiación de 52 mil hectáreas de tierras de Victoria SA, propiedad de la secta Moon, que posee casi 600 mil hectáreas en esa zona. Esto sucedió en julio del 2005⁶¹.

En agosto de este año, ciudadanos y ciudadanas se manifestaron frente al Ministerio de Industria y Comercio debido a la posición de la viceministra en contra de la venta de gas licuado en las estaciones de servicio. Los y las manifestantes llegaron al ministerio en carritos, y animaron la protesta con cacerolas⁶².

También en agosto de este año, la Coordinadora de Lucha Ciudadana convocó a una manifestación que se realizó en la Plaza de la Democracia. El motivo fue protestar por la suba de tarifas de los servicios básicos y reclamar la reducción de precios del gasoil y el pasaje urbano⁶³.

Una gran cantidad de personas pertenecientes a organizaciones sociales, convocadas por el Servicio Paz y Justicia Paraguay (Serpaj-PY) y el Movimiento Objeción de Conciencia – Paraguay (MOC-PY), se manifestaron frente al Panteón de los Héroes contra la visita del Secretario de Defensa de los Estados Unidos de Norteamérica, Donald Rumsfeld, y la presencia de tropas norteamericanas en territorio paraguayo. Este hecho ocurrió en agosto del 2005⁶⁴.

A estas manifestaciones se suman otras movilizaciones y protestas, como la de los jubilados bancarios, de los frentes antiprivatistas y choferes de ómnibus de pasajeros que quedaron sin trabajo por el cierre de concesiones a líneas de transporte y otros.

Este fue un año de mucha movilización ciudadana, que se destacó por una variedad de repertorios de acción colectiva, que si bien ya se habían presentado en otros años, tomaron mucho más fuerza en este.

⁶⁰ *Diario Última Hora*, 11 de mayo de 2005, pág. 16.

⁶¹ *Diario La Nación*, 20 de julio de 2005, pág. 2.

⁶² *Diario Popular*, 6 de agosto de 2005, pág. 5.

⁶³ *Diario Abc Color*, 11 de agosto de 2005.

⁶⁴ *Diario Abc Color*, 17 de agosto de 2005.

CASOS DE DENEGACIÓN DEL DERECHO DE MANIFESTACIÓN

Represiones en algunas de las movilizaciones

En diciembre del 2004, en los desalojos en la localidad de Guayaybí, departamento de San Pedro, varios campesinos salieron heridos por armas de fuego, balas de goma o golpes. Según dirigentes de la FNC, los efectivos de la Policía Nacional retuvieron a los heridos y sus acompañantes impidiendo que de inmediato sean asistidos, quebrantando normas internacionales⁶⁵. Además expresaron sus quejas a los parlamentarios de la Comisión de Crisis y Derechos Humanos que visitaron el lugar, respecto a las destrucciones que policías y militares ocasionaron en las casas de los campesinos.

También en diciembre del 2004, manifestantes campesinos de la FNC sufrieron una represión en Caaguazú que dejó 46 detenidos y 15 heridos. Las fuerzas policiales cargaron contra los manifestantes cuando intentaron marchar sobre una parte de la calzada de la ruta 7 para trasladarse hasta el mercado de la ciudad, para repartir volantes y pedir alimentos, a la altura del km. 179. La intención era marchar pacíficamente por la media calzada de la avenida con el objetivo de realizar una “*volanteada*” desde la ruta hasta el mercado municipal⁶⁶.

Ante la visita del presidente de la República, Nicanor Duarte Frutos, al departamento de Amambay, realizada en marzo de este año a la Gobernación de dicho departamento, un grupo de manifestantes quiso exponer pancartas en relación a la falta de tierra, trabajo y varias otras inquietudes de la zona, y fueron reprimidos por los oficiales del Regimiento Escolta Presidencial, unidad encargada de la seguridad del jefe de Estado⁶⁷.

Instrucciones y comportamiento policiales durante las manifestaciones

En la práctica, el ejercicio de la fuerza pública por agentes del Estado no guarda proporción con la oposición que enfrentan de los grupos de manifestantes. Al mismo tiempo, paradójicamente es la falta de respuestas de ese mismo Estado lo que estos grupos vulnerables reclaman para la satisfacción de las demandas que presentan.

⁶⁵ *Diario Última Hora*, 4 de diciembre de 2004, pág. 8.

⁶⁶ *Diario La Nación*, 17 de diciembre de 2004, pág. 3.

⁶⁷ *Diario La Nación*, 22 de marzo de 2005, pág. 3.

En los últimos años las persecuciones a la dirigencia social, las amenazas de encierros y la violencia desatada y legalizada en el sistema penal –más que calmar– ha incentivado un clima de inseguridad social y de enfrentamientos que pueden desembocar en más violencia y muerte de no buscar salidas negociadas y democráticas. En este sentido, si bien manifestaciones y movilizaciones como las del sector campesino han presentado propuestas y pedidos puntuales, requiriendo en algunos casos medidas urgentes de parte del Estado, las respuestas gubernamentales no llegaron más allá de los acuerdos firmados para destrabar las protestas y pasaron a ser promesas incumplidas en el mejor de los casos, pues han habido muertes violentas de campesinos a manos de la policía, además de varios heridos/as y numerosos detenidos/as. En este contexto, las víctimas fatales ya suman más de 100 campesinos desde la apertura política en 1989 hasta el 2004, muertos en el marco de la lucha por la tierra.

La *Guía de Procedimiento Policial* es la normativa que tiende a unificar la intervención de esta institución en los distintos procedimientos en el marco de sus funciones y de acuerdo a las atribuciones legales. La guía contiene los procedimientos a ser seguidos en las manifestaciones públicas.

Con respecto a las actitudes violentas que pudieran surgir en las manifestaciones públicas, dispone medidas preventivas como el diálogo con la dirigencia, persuadiéndola a que deponga sus intenciones, y el establecimiento de un tiempo determinado con la advertencia de que se hará uso de la fuerza en caso de no acatarse las directivas policiales. En este caso la norma estipula que debe procederse a dispersar a los y las manifestantes utilizando los medios previstos para el efecto, teniendo en cuenta el empleo racional de la fuerza.

A criterio de la CODEHUPY, las instrucciones impartidas en la Guía de Procedimiento Policial deberían ser más precisas, en especial con respecto a la utilización de armas de fuego, y deberían adecuarse a las disposiciones especiales que se mencionan en los *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley*, de Naciones Unidas.

A su vez, las medidas preventivas que establece la Guía de Procedimiento Policial no son lo suficientemente explícitas para que los policías no se extralimiten en el uso de la violencia en las represiones que realizan en las manifestaciones públicas. Además, no establece diferencia entre los procedimientos frente a las manifestaciones lícitas y las ilícitas.

Por último, el comportamiento de la Policía Nacional no refleja un fiel acatamiento de las instrucciones establecidas en la Guía de Procedi-

miento, como se ha demostrado en las represiones que recibieron ciudadanos y ciudadanas en manifestaciones realizadas en los últimos años. En la mayoría de las acciones colectivas el uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional fue avalado por la Fiscalía. Podríamos sugerir las mismas recomendaciones para los miembros del Ministerio Público.

RECOMENDACIONES

- Concienciar a directivos y docentes de las instituciones educativas sobre el derecho que tiene el estudiantado de integrar organizaciones estudiantiles, establecido en el artículo 125 de la Ley N° 1.264/98 General de Educación, de manera a garantizar este derecho, así como modificar el artículo 127 de la misma ley, en relación a los criterios que deben tener en cuenta las instituciones educativas para aprobar o rechazar los estatutos de los centros de estudiantes.
- Derogar el Decreto N° 11.089/42, que si bien es inconstitucional, las normativas que establece aún son utilizadas en algunas instituciones educativas.
- Modificar la Ley Orgánica Municipal para garantizar la autonomía de las organizaciones vecinales.
- A las autoridades policiales: reglamentar el uso diferenciado de la fuerza de los efectivos policiales en las intervenciones para guardar el orden público. Los responsables policiales de estas intervenciones a menudo no diferencian delitos comunes de conflictos sociales, y las intervenciones no son las mismas.
- Terminar con la intervención de los militares en los conflictos sociales, y sobre todo como agentes para guardar el orden público en manifestaciones u ocupaciones de tierras.
- Como se viene mencionando en informes anteriores, la Ley N° 1.066/97 viola el derecho de manifestarse. Por lo tanto, es necesaria una modificación de esta ley, conocida también como del "Marchódromo", en especial en los artículos 3 y 4.
- Transparentar la información con que cuenta la Policía Nacional sobre el cumplimiento de la Ley N° 1.066/97.